

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 115/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos y apoderado especial de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	<b>10151</b>
2. Oficio CJ/3471/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Ejecutivo del indicado Estado.	<b>10156</b>

Las documentales identificadas con el número uno, se depositaron el ocho de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las señaladas con el número dos, se depositaron el nueve del citado mes de mayo, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintitrés posterior, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestaciones de la demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, de César Mario Esquivel Flores y Valeriano Valdés Cabello, Director de Asuntos Jurídicos y apoderado especial del Congreso, y Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Artículo 48 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (...).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sin perjuicio de que ya se haya señalado fecha y hora para la celebración de la audiencia en este medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio, exhibición de documentales y pruebas.** Se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; al Poder Legislativo local exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito y ofreciendo como pruebas las documentales que adjunta en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones; en tanto que al Poder Ejecutivo estatal ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su oficio y la que adjunta en formato digital contenida en un disco compacto (CD); pruebas que se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la solicitud del representante legal del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de autorizar el correo electrónico y el número telefónico que señala para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de marzo de este año**, al remitir en formato digital copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenida en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Solicitud de copias.** Por otra parte, como lo solicitan los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza a costa de cada autoridad la expedición de la copia certificada de este proveído,

previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Traslado.** Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, las contestaciones de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T22:57:10Z / 27/05/2025T16:57:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 d0 cb 6c d5 2d 99 71 f5 25 14 8b 7e 33 9e b6 61 5a f5 68 3f 50 ba f6 02 87 26 aa 51 80 c6 85 5e 72 09 e7 72 9c 9c 4c d1 8e d9 e4 f8 06 0e b3 8c 8c 58 3a 0b ea 5e a7 1e cd 90 28 ac db d6 63 f1 30 18 c2 a2 c6 63 fb ef ee e8 d2 f2 ee 96 28 97 37 77 52 f0 ae c8 fb 37 31 69 2f 1e 7d ba 91 7f 34 f0 ca c5 11 ba 7c f5 c2 d8 8b 6a 2b 21 99 52 e5 8c 16 64 e7 cc 59 b8 21 29 5b a4 fa 5f 5e e1 58 81 8f 5c 8b bf de c0 bc 79 ff b9 ca 06 4c 84 51 e6 51 d9 cc df 05 84 6b 83 34 1a d9 0e e8 c4 9c a6 79 c3 cf f1 4e 1b 4b 8d c5 85 7c 86 ba ed 35 df 46 3f 64 93 72 0c d2 65 08 f4 c8 22 f8 a4 31 a6 e8 3e 43 20 26 57 c6 a2 b1 30 54 ac 10 7a 19 ff 71 94 96 07 b1 42 ab ab 72 66 49 0b 11 47 7f f6 29 eb a1 23 2a 92 4d 35 65 d4 a2 d5 b3 e4 22 ef 9a f3 89 38 46 69 58 9f 3f e3 a3 a5 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T22:57:10Z / 27/05/2025T16:57:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T22:57:10Z / 27/05/2025T16:57:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	37344			
	Datos estampillados	106A71803518E5B44C9937A32359FC367F024A2BE7EB998A944017086C8F73AA8EA84A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T20:00:17Z / 27/05/2025T14:00:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 02 b5 03 25 1f fb f7 00 9d d1 a5 0f 27 24 6c 72 a9 cc 7e 21 a0 f9 b4 8b ae d3 5f 31 5e 45 c4 55 29 03 4d ed c4 bb 4a 6f d5 5e 51 65 da da ff c4 64 aa 02 54 cc 0c e8 80 07 63 b1 0a cc f5 06 3c fc 12 61 42 ad c1 4d ac 6d e3 27 27 26 fc db f3 d8 a6 8d c4 9e 4c 20 da 09 08 d7 d1 3d 53 e9 66 dc c9 21 06 b6 b9 12 ff 8f 8b cc 07 ed d6 1f 8a ad 6d 7b 20 45 90 1d 1f 5a 7f 33 59 34 2c 4c b2 e2 b9 40 d6 2c 29 bf ff 7e 52 ce 6c 75 c8 7e ff 31 86 c8 24 84 bc 47 0f d8 f1 73 f3 ac e6 be 6c c2 ac b9 7a e9 cb 0d 47 93 68 33 4c 0d d3 a8 d4 fd ea 09 5e 0e 10 c7 11 98 dd c6 e3 f8 a3 52 94 73 d3 ec 8f f3 ab 2d 3f fd b5 50 d6 dd 9e a6 fe 2b 9e c2 dc 15 7d e3 77 01 04 89 cd 23 56 b2 e5 1e 18 ee 71 21 79 7f 03 7b 20 64 a2 51 8f ac d7 8d 9a d2 6d f3 da cd 86 f1 4c b0 33 11 e6 cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T20:00:17Z / 27/05/2025T14:00:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2025T20:00:17Z / 27/05/2025T14:00:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	35466			
	Datos estampillados	DFA6C86F2D980925B6C90947933DA9960A6CA47D8F7F4FFAFD77EC4CE8C39BCE97E			